

*Corte Suprema de Justicia de Tucumán*

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
1493		2023

En San Miguel de Tucumán, a 12 de Diciembre de dos mil veintitres, reunidos los señores Jueces de la Excm. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

La Ley N°6.944, las Acordadas N°287/99, N°267/08, N°773/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que el art. 9 del Código Procesal Constitucional de Tucumán (Ley N°6.944) dispone: "... A efectos de los procedimientos previstos en la presente Ley rigen los sistemas de turnos y/o guardias que determine la Corte Suprema de Justicia."

Mediante Acordadas N°287/99, 267/08 y N°773/18 se aprueba el esquema de turnos para los ingresos de Amparos a los Juzgados del fuero Civil y Comercial Común en los Centros Judiciales de Capital y Concepción.

Que del informe de la Dirección de Estadísticas agregado a las actuaciones vistas, surge que con el sistema de turnos vigente no se genera una distribución equitativa en lo atinente a los Amparos que ingresan a las unidades de primera instancia del Fuero en lo Civil y Comercial Común.

Que a los fines de equiparar la distribución de los amparos entre las unidades se dispondrá que a partir del 18 de diciembre del corriente año, las acciones de amparo reguladas en el Código Procesal Constitucional de Tucumán que se presenten en el Fuero Civil y Comercial Común de toda la Provincia se asignarán por el mecanismo de sorteo informático, por lo que se dejará sin efecto las Acordadas N°287/99, 267/08 y N°773/18.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**ACORDARON:**

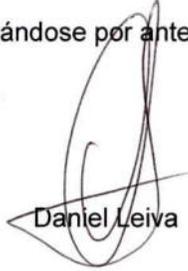
I.- **DISPONER** que, a partir del 18 de diciembre de 2023, las acciones de Amparo reguladas en el Código Procesal Constitucional de Tucumán que se presenten en el Fuero Civil y Comercial Común de todos los Centros Judiciales se asignarán por el mecanismo de sorteo informático.

II.- **DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en las Acordadas N°287/99, N°267/08 y N° 773/18 y cualquier otra normativa contraria a lo aquí dispuesto.

III.- **NOTIFÍQUESE** a los Juzgados de Primera Instancia y a la Excma. Cámara Civil y Comercial Común de todos los Centros Judiciales, a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión, a la Oficina de Gestión Judicial y a la Oficina de Servicios Judiciales.

IV.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



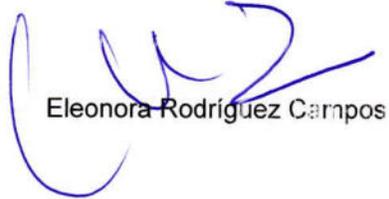
Antonio Daniel Estofán



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco